



México, D.F., a 24 de noviembre de 2015  
DGCS/NI: 122/2015

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Juez federal desecha por improcedente demanda de amparo promovida por filiales de OHL México S.A.B. de C.V. en contra de la CNBV

**ASUNTO:** El Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal informa que resolvió desechiar por improcedente la demanda de juicio de amparo indirecto 2105/2015, promovido por el Director General de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y de Organización de Proyecto de Infraestructura, S.A.P.I de C.V., filiales de la empresa OHL México, S.A.B. de C.V. en contra de diversos oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La autoridad jurisdiccional determinó el desechamiento con base en la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el diverso 107, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en virtud de que los oficios reclamados fueron emitidos dentro de diversos procedimientos seguidos en forma de juicio, que se encuentran pendientes de resolver, y que no afectan derechos sustantivos del quejoso, dado que en ellos solo se le otorga un plazo de diez días para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule los alegatos que estime pertinentes para desvirtuar los actos, hechos u omisiones consignados por la autoridad en los procedimientos de sanción administrativa iniciados en su contra por la presunta infracción de diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y las demás aplicables a las emisoras de valores y otras participantes del Mercado de Valores.

En su resolutivo el juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal señala que dichas actuaciones solo pueden implicar la infracción de derechos adjetivos, los cuales pueden ser reparados si se obtiene resolución favorable, máxime que el quejoso se halla en aptitud de desvirtuar las irregularidades que se le imputan dentro del plazo concedido para ello.

Desechamiento que se hizo extensivo respecto de los artículos reclamados, al no poderse desvincular su estudio de los actos de aplicación.



**Antecedentes:**

El quejoso reclama diversos oficios emitidos por la CNBV con el propósito de investigar su presunta responsabilidad consistente en difundir información que indujo al error al público inversionista respecto a la situación financiera de dichas empresas, así como la publicación de sus estados financieros correspondientes a 2013 y 2014, requiriéndolo para que en un plazo de diez días manifestara lo que a su interés conviniera y ofreciera pruebas, reclamando de igual forma diversos artículos de la Ley del Mercado de Valores.

--000--